



Bellavista, 10 de marzo, 2023

Señor(a):

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 037-2023-CF-FCNM - Bellavista, 10 de marzo de 2023.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el acuerdo de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, adoptado en su sesión extraordinaria, realizada en forma virtual vía reunión Google Meet, el 10 de marzo 2023, punto de agenda designación del Jurado Calificador para el **CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, que, entre otras, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de Departamento, Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la unidad de Posgrado, respectivamente;

Que, en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220, se señala que para el ejercicio de la docencia como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

Que, el Art. 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Artículo 241 del Estatuto, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a los requisitos fijados en el Estatuto y el respectivo reglamento;

Que, según el Art. 66 inciso 66.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Departamento Académico tiene la atribución de proponer en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad.

Que, el Art. 178, numeral 178.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Que, según el Art. 283 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios son aquellos que han ingresado a la docencia por concurso público de méritos. El ejercicio de la docencia bajo la condición de ordinarios le otorga los deberes y derechos establecidos por Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto y los reglamentos correspondientes.

Que, según el Art. 243 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: “La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.

Que, por acuerdo adoptado en su sesión extraordinaria, realizada en forma virtual vía reunión Google Meet, el 10 de marzo 2023, punto de agenda designación del Jurado Calificador del primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2023 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el punto de agenda del Consejo de Facultad de su sesión extraordinaria, se aprueba la designación del Jurado Calificador para el CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, que los Miembros de Consejo, se ponen de acuerdo a votación, según los grupos conformados:

VOTOS PARA JURADO EVALUADOR			
N°	ASISTENTES	Grupo 1	Grupo 2
		Lic. Absalón Castillo Valdivieso Dr. Richard Saúl Toribio Saavedra	Mg. Elmer Alberto León Zarate Mg. Carlos Alberto Levano Huamaccto
1	Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez	-----	X
2	Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz	X	
3	Mg. Roel Mario Vidal Guzmán	X	
4	Dr. Pablo Guillermo González Ormeño	X	
5	Mg. Rolando Juan Alva Zavaleta	X	
6	Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez	-----	X
7	Est. Mirla Vanessa Dávila Piña	X	
TOTAL		5	2

Que, la propuesta del estudiante Est. Mirla Vanessa Dávila Piña miembro de Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria, propone al Est. Edwart Armando Carrillo Carlos, como miembro del Jurado Calificador para el CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Estando lo glosado; a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo del año 2023, vía reunión Meet y, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 178°, inciso 178.4 del Estatuto de la Universidad y, el Artículo 67° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1°. **DESIGNAR**, a partir del 10 de marzo del año 2023, el **Jurado Calificador para el CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**, integrada por los docentes y representación estudiantil, que a continuación se detalla:

Lic. CASTILLO VALDIVIESO, Absalón (asociado) : Presidente
Dr. TORIBIO SAAVEDRA, Richard Saúl (auxiliar) : Miembro
Est. Carrillo Carlos, Edwart Armando : Miembro

2°. **DISPONER**, que la Comisión de fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento y Bases del Concurso Público para Docentes.

3°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, Dependencias Académico-Administrativas de la FCNM, Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la FCNM e interesados, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**.- Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**.- Secretario Académico.
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez
Secretario Académico